



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

**RAD: 08-638-40-89-002-2010-00629-00 EJECUTIVO SINGULAR SISTENA ESCRITURAL
ORIGEN JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA**

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso de la referencia seguido por la entidad SINNING MEDICALS LTDA, en contra de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA -, con el informe de que se ha recibido escrito mediante el cual la doctora, ANA CRISTINA RODRIGUEZ AGUDELO, apoderada General de NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., identificada con NIT. 900.302.654-8, sociedad Liquidadora de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN, informa que mediante Decreto Ordenanza N° 000422 del 12 de noviembre de 2021 se suprime la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA NIT 890.103.127-19, y se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones. Se deja constancia que se anexó al escrito: 1. Copia del Decreto 000422, Poder Genera – Escritura Pública No. 4272 de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá. Por lo anterior solicita se terminen y remitan los procesos ejecutivos adelantados en contra de la entidad en liquidación; y se informe los procesos que cursan en su despacho en contra del E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN, las partes y la etapa en que se encuentran; además, sírvase suspender y abstenerse de adelantar cualquier otra actuación judicial sin que se haya notificado al Liquidador. Notificaciones: correo electrónico: procesoliquidatorio@esehds.gov.co y la dirección: Carrera 75 # 79B - 50 Oficina Liquidación Barranquilla, Atlántico. Como el proceso es escritural fue necesario escanearlo para dar cumplimiento a la solicitud

Sírvase Proveer

Sabanalarga, febrero 04 de 2022.

El Secretario,

LUIS EDUARDO MOLINA CONSUEGRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, febrero cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

Verificado el anterior informe Secretarial, por ser procedente conforme a las normas legales y en especial las precisadas en la Ordenanza N° 000422 del 12 de noviembre de 2021, la solicitud realizada por la entidad liquidadora NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., identificada con NIT. 900.302.654-8, a través de su apoderada general doctora ANA CRISTINA RODRIGUEZ AGUDELO, este despacho.

ORDENA:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN del presente proceso seguido por la entidad SINNING MEDICALS LTDA, en contra de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA - EN LIQUIDACIÓN, advirtiéndole que debe acumularse al proceso de liquidación y no se podrá continuar ninguna otra clase de proceso contra dicha entidad

SEGUNDO: Levantar y/o cancelar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso contra los bienes de la entidad demandada ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA - EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 890.103.127-9. Enviar los oficios correspondientes

TERCERO: Hágasele entrega a la doctora ANA CRISTINA RODRIGUEZ AGUDELO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.097.034.006 de Quimbaya, en su calidad de apoderada general de la Sociedad Liquidadora, de todos los depósitos judiciales que se hayan constituido, que se encuentren en el juzgado, o que llegaren con posterioridad dentro del proceso de la referencia, previa verificación de la cuenta bancaria destinada por el liquidador para tal efecto

CUARTO: Remítase el presente procesos en medio físico o medio magnético a la instalaciones de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA – EN LIQUIDACIÓN; al correo electrónico: procesoliquidatorio@esehds.gov.co y/o a la dirección: Carrera 75 # 79B - 50 Oficina Liquidación Barranquilla, Atlántico, con el finalidad de que este expediente Judicial haga parte del proceso de recepción, calificación y graduación de acreencias.



NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

**Guillermo Mendoza Insignares
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7050d8eb07a33afed94be66e325acc15c465316daad6cd8d341436b3b6de3675**
Documento generado en 04/02/2022 06:53:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**